

CUADRO DE CAMBIOS					
Versión No.	Fecha	Descripción	Revisó (nombre /cargo)	Aprobó (nombre /cargo)	Firma Aprobación
0	25-06-25	Emisión	Estefany Rúa Meza /Oficial de Cumplimiento	Ana María Silva/ Rep. Legal c/f. de Promotor	

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 2 de 38

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS	4
2.1 Objetivo General	4
2.2 Objetivos Específicos	5
3. ALCANCE	5
4. DEFINICIONES	5
5. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL- PTEE	8
5.1 Diseño y Aprobación	9
5.2 Auditoría y Cumplimiento de PTEE	10
5.3 Divulgación y capacitación	10
5.4 Asignación de funciones a los responsables	11
5.4.1 Funciones de la Asamblea de Socios	12
5.4.2. Responsabilidades y Funciones del Representante Legal	12
5.4.3. Responsabilidades y funciones del Oficial de Cumplimiento:	13
5.4.4 Responsabilidades y Funciones de Empleados	15
5.4.5. Funciones del Revisor Fiscal	15
6. ETAPAS DEL PTEE:	16
6.1 identificación del riesgo C/ST:	16
6.1.1 Identificación de los Factores de Riesgo C/ST	17
6.2 Medición o evaluación del riesgo c/ST	20
6.3 Control	20
6.4 Monitoreo	21
7. SEÑALES DE ALERTA	22
8. POLÍTICAS	24
8.2 Política de identificación y evaluación de riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional	24
8.2.1 Propósito	25
8.2.2 Principios básicos	25
8.2.3 Lineamientos	25
8.3 Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo C/ST	25

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 3 de 38

8.3.1 Propósito	25
8.3.2 Principios básicos	26
8.3.3 Lineamientos	26
8.4 Política sobre obsequios, invitaciones, donaciones benéficas y patrocinios de WATTLE PETROLEUM COMPANY	26
8.4.1 Objetivo	26
8.4.2 Ámbito de aplicación	27
8.4.4 ¿Qué podemos aceptar?	27
8.6 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	30
8.6.1 Propósito	30
8.6.2 Principios básicos	30
8.6.3 Lineamientos	30
8.7 POLÍTICA DE INFORMAR SIN REPRESALIAS POLÍTICAS	30
8.7.1 Objetivo	30
8.7.2 Ámbito de aplicación	30
8.7.3 Principios básicos	31
9. ACTUALIZACIÓN A LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y AL PROGRAMA	31
10. SISTEMAS DE CONTROL Y AUDITORIA	32
11. POLÍTICA DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	32
12. PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y RESPUESTA	32
12.2 Protocolo para evitar conflicto de intereses	33
12.4 Protocolo de protección a involucrados en la denuncia	34
12.5 Protocolo de conclusiones, remediación y cierre	35
13. CANAL DE DENUNCIAS	35
14. PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS	36
15. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	37
16. PTEE Y POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO EN OTROS IDIOMAS	37
17. ENCUESTAS	37
18. CLÁUSULAS DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	37
19. APROBACIÓN	37
20. ANEXOS	38
21. CONTROL DE ACTUALIZACIONES	38

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
	PRO-CUM-01	
	Ver.0, 25-06-25	
		Página 4 de 38

1. INTRODUCCIÓN

WATTLE PETROLEUM COMPANY S.A.S., en adelante “Wattle” o la “Empresa”, es una empresa colombiana, que explora y produce hidrocarburos, en forma eficiente y con responsabilidad integral en todas las actividades. La Empresa está comprometida con la sostenibilidad en sus operaciones, el cuidado del medio ambiente y la conservación de los ecosistemas. Para Wattle es de gran importancia el fomento de la responsabilidad social con nuestros grupos de interés, para lo cual trabajamos en asocio con las comunidades y autoridades locales, en la generación de proyectos y estrategias de mutuo beneficio que generan valor compartido. Igualmente, es de especial importancia el cuidado y buen uso de los recursos de la Empresa, y que se dé cumplimiento a sus reglamentos internos, y en especial aquellos que regulen las conductas de los empleados y su relacionamiento con las partes interesadas.

En el entorno globalizado actual, tanto los países como las corporaciones deben procurar mantener un ambiente económico estable y carente de distorsiones para que los negocios y transacciones nacionales e internacionales que realicen se cumplan de forma tal que los accionistas, clientes y proveedores, puedan acceder libremente a cualquier negociación dentro del marco de la legalidad y cumplimiento.

Dicho ambiente económico estable y carente de distorsiones previene desequilibrios en el relacionamiento con las partes interesadas. En efecto, la posibilidad de que existan relaciones desiguales entre una entidad con sus partes interesadas puede originarse por la carencia de controles adecuados para prevenir y detectar prácticas distorsionadas, tales como, la corrupción y el soborno transnacional. Por lo anterior, Wattle Petroleum ha adoptado el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (el “Programa”).

El Programa establece el conjunto de reglas que deben cumplir las partes interesadas de la Empresa, frente a las conductas idóneas, éticas y transparentes esperadas, con el fin de mitigar actos corruptos en la Empresa. El presente Programa se ha creado de acuerdo con las especificaciones y lineamientos previstos en la normatividad colombiana, específicamente en la Circular Externa No. 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer e implementar todas las directrices, lineamientos y procedimientos en relación con la gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, donde se observe y se apliquen políticas para el mejoramiento del comportamiento y actuar de los empleados de la Empresa, ante los terceros, contrapartes y grupos de interés con quienes se tienen relaciones comerciales y/o contractuales de cualquier índole.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 5 de 38

2.2 Objetivos Específicos

- Establecer políticas de cumplimiento que guíen la actuación de los empleados con las contrapartes.
- Desarrollar las etapas del Programa, a través de la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- Generar sensibilización respecto al Programa, a través de la ejecución de capacitaciones y divulgaciones a colaboradores y contratistas.

3. ALCANCE

El programa en su implementación tiene un alcance en los empleados y cualquiera de las contrapartes con las que la Empresa establezca una relación comercial, contractual o de otro tipo. El Programa recopila las etapas, las políticas de cumplimiento y los procedimientos específicos que conforman el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con los requisitos aplicables.

4. DEFINICIONES

Los términos que se utilizarán dentro del presente programa deberán ser entendidos bajo el significado descrito a continuación y se establecen, independientemente de que ellos se utilicen en singular o en plural:

Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE a ser realizada a petición expresa del oficial de cumplimiento.

Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 6 de 38

persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- d. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
 - Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Canal de Denuncias: Es el mecanismo implementado por la Empresa para que las contrapartes puedan reportar las denuncias sobre actos de corrupción y soborno transnacional identificadas en Wattle.

Clientes: Es una persona natural o jurídica que recibe un servicio o adquiere un servicio a cambio de una retribución.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier **tercero** que preste servicios a la Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Corrupción o C: Conductas encaminadas a que la Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional. (Circular 100-000011 de 2021).

Debida Diligencia: Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo con los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional a la que se encuentre expuestas. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este programa, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 7 de 38

gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la Empresa, a cambio de una remuneración.

Entidad obligada: Es aquella Empresa, compañía y/o institución que según la Circular Externa 100-000011 9/082021 está obligada a dar aplicación, a lo que le señale y corresponda la misma; por la Empresa se considera una entidad obligada a implementar el PTEE.

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

Ley 1778 de 2016: Es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016 en Colombia, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Ley 2195 de 2022: Ley por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Matriz de Riesgo: Herramienta que permite a la Empresa identificar, medir, controlar y/o monitorear los riesgos de corrupción o los riesgos de soborno transnacional.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta de Socios de la Empresa para cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente programa y será responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales adoptadas por la Empresa para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o los riesgos de soborno transnacional que puedan afectar a la Empresa, conforme a la Matriz de Riesgos y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la normativa legal aplicable.

Representante Legal: Persona natural, designada por los accionistas de la Empresa para la representación legal y administración, de acuerdo con los estatutos sociales de la compañía.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 8 de 38

Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778: *“Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. Igualmente, se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.”*

Persona Políticamente Expuesta o PEP: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 830 de 2021, Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

Riesgo C/ST: Riesgo de Corrupción o Soborno Transnacional.

Riesgo de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgo de Soborno Transnacional: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778: *“ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.”*

5. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL- PTEE

De conformidad con la normatividad vigente, el PTEE se compone, en forma resumida, de elementos, etapas y responsabilidades que se describen en el presente documento. A su vez, este se desarrolla con más detalle a través de algunos documentos tales como la Política de Ética y

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE		PRO-CUM-01
			Ver.0, 25-06-25
			Página 9 de 38

Anticorrupción, Matriz de Riesgos C/ST y otros, los cuales hacen parte integral del documento y desarrollan la política de cumplimiento de la Wattle Petroleum.

En la Empresa, los procedimientos serán encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Los elementos son:

5.1 Diseño y Aprobación

El diseño del PTEE se hará con fundamento en una evaluación exhaustiva de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que la Empresa ha identificado y deba mitigar.

Este PTEE precisa las responsabilidades asignadas a los administradores y al Oficial de Cumplimiento de Wattle, respecto a la puesta en marcha del PTEE. El Programa de acuerdo con la norma se desarrolla siguiendo los siguientes procedimientos de diseño y aprobación:

- a) Elaborarse con fundamento en la evaluación exhaustiva de las particularidades y sus riesgos de Corrupción y riesgos de Soborno Transnacional a los que la Empresa se encuentre expuesta.
- b) A través de la metodología Delphi o de expertos, se identifica, detecta y se busca prevenir y mitigar los Riesgos de Corrupción y Riesgos de Soborno Transnacional a los que está expuesta la Empresa.

Para los riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- a) A través de la Metodología Delphi se realiza la identificación y evaluación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (Riesgo C/ST).
- b) Las políticas y procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST.
- c) La entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
- d) Política de Wattle en materia de remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas.
- e) Los gastos de Wattle relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- f) Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.
- g) Las donaciones.
- h) Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE, cada vez que se presenten cambios en la actividad de Wattle que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.
- i) Los sistemas de control y auditoría, que le permitan al revisor fiscal de Wattle, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 10 de 38

bienes que ocurran entre la Empresa y sus Sociedades Subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.

- j) Los deberes específicos de los Empleados que estén expuestos al Riesgo C/ST, relacionados con la prevención de la Corrupción.
- k) Los procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier Empleado o administrador de Wattle.
- l) Creación de canales de comunicación apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo C/ST.
- m) La creación de herramientas que faciliten que los Contratistas, Empleados y contrapartes tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las Políticas de Cumplimiento y el PTEE de la Empresa.
- n) La obligación de denuncia de actos de Corrupción por parte de la Empresa, sus administradores, Empleados o Contrapartes, de manera interna y externa, y el procedimiento aplicable.
- o) Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se deberán regular los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales en los que se encuentre involucrada la Empresa.
- p) Traducir el PTEE y la Política de Cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde la Empresa realiza negocios y transacciones internacionales o también a Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

5.2 Auditoría y Cumplimiento de PTEE

Wattle, cuenta con un responsable de la auditoría y verificación del Cumplimiento del PTEE, este responsable es el Oficial de Cumplimiento, quien cuenta con los requisitos establecidos en la normativa y es la persona que lleva a cabo las funciones establecidas en el PTEE.

El PTEE busca ser un programa dinámico y estar estructurado de forma tal que los Riesgos C/ST puedan ser fácilmente modificados dependiendo de los cambios en las actividades, cambios en los factores de riesgo, actividades económicas, países en que opere o los tipos de contratos estatales que celebre la Empresa.

Así mismo, el PTEE cuenta con las consecuencias que las contrapartes pueden acarrear en caso de infringirlo.

5.3 Divulgación y capacitación

Con el fin de evitar de manera efectiva la Corrupción y el Soborno Transnacional, la Empresa, divulgará internamente a sus empleados, administradores, asociados y contratistas y a las demás partes interesadas su PTEE como mínimo una vez al año. Wattle, usará canales de comunicación

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE		PRO-CUM-01
			Ver.0, 25-06-25
			Página 11 de 38

internos y externos con el propósito de que todas sus contrapartes y personas interesadas estén al tanto del PTEE, conozcan las políticas de cumplimiento, así como las consecuencias de infringir el PTEE.

Wattle, realiza capacitación al ingreso de nuevos empleados y anualmente se realiza reinducción sobre el PTEE establecido por la organización. El proceso incluye evaluación de conocimientos.

El PTEE será compartido, socializado y capacitado tanto a las contrapartes vinculadas actualmente a la Empresa y a los nuevos que serán vinculados. Se busca que, con la capacitación de los empleados, administradores y contratistas, estos cuenten con el conocimiento y las habilidades requeridas para que puedan ejecutar apropiadamente el PTEE y así estar en mejor posición para enfrentar de manera eficaz los desafíos que plantea la lucha contra la corrupción.

La capacitación se brindará con el fin de crear conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta la Empresa. La capacitación será objeto de actualización constante y tendrá en cuenta que deberá dársele mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a los riesgos C/ST, así como a los empleados o asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zona geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional.

La divulgación dentro de la Empresa, reflejará también de manera expresa e inequívoca las obligaciones de los empleados y asociados en la prevención de la Corrupción y Soborno Transnacional, la cual mostrará los procedimientos para divulgar y compartir las políticas de cumplimiento de la Empresa, sobre los controles financieros, entrega de regalos y donaciones, los canales establecidos para la recepción de reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción y Soborno Transnacional, así como la información referente a las funciones o responsabilidades asignadas en el PTEE. La divulgación se realizará a través de correo electrónico, en donde se enviarán cápsulas informativas del PTEE a los empleados o cualquier otro medio que el Oficial de Cumplimiento considere aplicable.

5.4 Asignación de funciones a los responsables

La Empresa, ha identificado en el PTEE, las personas a las que corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente al diseño, implementación y ejecución del PTEE. Dichas funciones y facultades orientan la actuación de sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. El PTEE requiere una participación de todos, por ello, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado diseño, funcionamiento, implementación, ejecución, cumplimiento y efectividad del PTEE.

A continuación, las responsabilidades asignadas a la Junta de Socios la Empresa, en cuanto al PTEE son:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 12 de 38

5.4.1 Funciones de la Asamblea de Socios

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Empresa, pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Empresa, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

5.4.2. Responsabilidades y Funciones del Representante Legal

Las responsabilidades asignadas al Representante Legal de Wattle, en cuanto al PTEE son:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Socios, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Socios.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 13 de 38

5.4.3. Responsabilidades y funciones del Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento es la persona designada y encargada de liderar y administrar el PTEE.

En su Política de Cumplimiento, Wattle, determinará: (i) El perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) Las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) la administración de Conflictos de Interés y; (iv) las funciones específicas que se asignen al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento de la Empresa, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea de Socios.
- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Empresa, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la Empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- d) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- e) No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f) Estar domiciliado en Colombia.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Presentar junto con el Representante legal, para aprobación de la Asamblea de Socios la propuesta del PTEE.
- b) Promover dentro de la Empresa, una cultura de ética empresarial y respeto y cumplimiento de las leyes Anticorrupción.
- c) Vigilar el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción y debida diligencia dentro de la Empresa, y por sus Contrapartes que actúen a favor o en representación de Wattle.
- d) Presentar a la Asamblea de Socios, con la periodicidad que los hechos ameriten, o al menos una vez al año, un informe de gestión que contenga los resultados sobre la eficacia y eficiencia del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de Wattle, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- e) Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Asamblea de Socios.
- f) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 14 de 38

- g) Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de Wattle, sus factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- h) Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- i) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- j) Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que Wattle, haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- k) Establecer procedimientos internos de investigación en Wattle, para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- i) Definir e implementar un plan de socialización y capacitación sobre el PTEE dentro de la Empresa, y con las Contrapartes requeridas, con la periodicidad que estime necesaria para garantizar la definición de la cultura de legalidad y transparencia. En cualquier caso, se realizará al menos una formación o actualización sobre el PTEE una vez al año.
- j) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a Wattle.
- k) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- l) Evaluar periódicamente los eventos de riesgo de corrupción que enfrenta la Empresa.
- m) Informar de inmediato al representante legal de la Empresa, sobre cualquier infracción o posible infracción de la PTEE que, por su gravedad o potencial exposición a Wattle, y, amerite la toma de una decisión inmediata.
- (n) Tramitar las denuncias que se presenten a través de la Línea de Ética, manteniendo la confidencialidad y garantizando celeridad e imparcialidad en el desarrollo de las investigaciones internas.
- (o) Decidir las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del PTEE con base en sus conocimientos y experiencia en gestión de riesgos.
- (p) Tendrá acceso directo a la Asamblea de Socios y al representante legal, y estará disponible permanentemente para que las Contrapartes puedan poner en su conocimiento situaciones que puedan constituir actos de Corrupción.
- (q) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- (r) Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Empresa

Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento siguientes situaciones, serán consideradas como eventuales conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 15 de 38

- a) Personas que hayan presentado alguna vez procesos relacionados con delitos asociados al riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- b) Tenga parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad y primero civil, sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- c) Empleados que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades, no gocen de capacidad para tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST.
- d) Personas que funjan como Oficial de Cumplimiento en más de 10 empresas Obligadas y compitan entre sí.
- e) Empleados que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades adelanten procesos internos que deban ser objeto de revisión por parte del Oficial de Cumplimiento. Lo anterior con el fin de asegurar la imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos.
- f) Empleados que pertenezcan a la administración, miembros de la Junta de Socios.
- g) Empleados que ejerzan como Representante Legal.
- h) Empleados/Personas que ejerzan el cargo de Revisor Fiscal.
- i) Empleados/Personas que ejecuten auditoría interna.

5.4.4 Responsabilidades y Funciones de Empleados

- a) Todos los empleados de Wattle, deberán verificar en el día a día de sus funciones, la posible ocurrencia de actos de Corrupción que pueden suceder en la Empresa, y que no han sido aún incluidos en la Matriz de Riesgos.
- b) Reportar inmediatamente, a través del canal de denuncias cualquier inobservancia a las disposiciones contenidas en la Política Global, este Programa o las Leyes Anticorrupción en el marco de las actividades de Wattle.
- c) Asistir a las jornadas de capacitación o entrenamiento sobre el PTEE que coordine el Oficial de Cumplimiento.
- d) Participar activamente en las sesiones de revisión de procesos que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, medición y control de riesgos de Corrupción.

5.4.5. Funciones del Revisor Fiscal

Como parte de sus funciones específicas establecidas para el auditor legal por el artículo 207 del Código de Comercio, debe asegurarse de que las operaciones realizadas o realizadas en nombre de la Compañía cumplan con los estatutos y las decisiones de la Asamblea de Socios, así como informar a dicho organismo de las irregularidades en la operación de la Compañía y en el desarrollo de su negocio. Así mismo, de acuerdo con la ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990 se impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. En este sentido, el revisor fiscal de la Sociedad debe:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 16 de 38

- a) Prestar atención especial a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.
- b) Comunicar a la Asamblea de Socios u órgano encargado de Wattle, sobre los hechos de presunta realización de delitos relacionados con Riesgos C/ST.
- c) Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.
- d) Verificar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la compañía respecto al PTEE, así como los controles establecidos por la Empresa, para protegerse de los riesgos C/ST.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

6. ETAPAS DEL PTEE:

El PTEE contempla las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo C/ST y las consecuencias de materialización.

6.1 identificación del riesgo C/ST:

Wattle realizará las siguientes actividades para identificar el riesgo de C/ST:

Establecer como metodología preliminar para la identificación del riesgo de C/ST y sus riesgos asociados el método Delphi u opinión de un grupo de expertos¹. Los riesgos asociados que se considerarán son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

Con base en la metodología establecida anteriormente, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de C/ST en la Empresa.

¹ De acuerdo con la definición del anexo 31010 de la norma técnica ISO 31000 Gestión del riesgo, el método Delphi consiste en que los expertos expresan sus opiniones individualmente al tiempo que tienen acceso a los puntos de vista de otros expertos a medida que el proceso avanza. En este caso, los expertos serán cada uno de los responsables de los procesos o jefes de las áreas de WATTLE PETROLEUM COMPANY S.A.S.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE		PRO-CUM-01
			Ver.0, 25-06-25
			Página 17 de 38

El método Delphi, u opinión de experto, consiste en que un grupo de expertos que conocen ampliamente el tema al cual se gestionará el riesgo opina, individual o en grupo, sobre la identificación, medición y controles. Esta metodología, generalmente, no usa datos históricos, pero se puede considerar significativamente la retroalimentación que las cifras le proporcione al experto.

Para lograr la efectividad de esta metodología en la Empresa, se obtendrá la opinión de los jefes de área o de procesos para realizar la identificación de los eventos de riesgo de C/ST, la medición de los riesgos identificados, sugerencia de controles del PTEE y la medición de la efectividad de dichas medidas adoptadas.

Adicionalmente, será tomada en cuenta y considerada como muy valiosa la información y documentos técnicos en el tema de riesgo de C/ST que publique la OCDE, Superintendencia de Sociedades y otras entidades reconocidas en la materia.

En la Empresa, la identificación de los eventos de riesgo de C/ST de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se gestionará a través del archivo “matriz de riesgos C/ST”, la cual se revisará, por lo menos, anualmente por parte del Oficial de Cumplimiento.

6.1.1 Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

De acuerdo con lo anterior, debe tenerse en cuenta los siguientes Factores de Riesgo C/ST, que de acuerdo con la práctica internacional tienen una mayor posibilidad de acaecimiento, según señala la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021. Estos factores de riesgo C/ST son:

- a) **Riesgo País:** Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales. En algunos países, los índices de percepción de corrupción pueden variar de una región a otra, lo cual puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa de cada país y la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones. También existe riesgo cuando la Entidad Obligada realice operaciones a través de Sociedades Subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
- b) **Riesgo sector económico:** Según el Análisis de la OCDE sobre casos de cohecho internacional concluidos entre el 15/02/1999 y el 01/06/2014. Con base en los 55 casos que contenían información tanto de la cantidad pagada en sobornos como del valor de la

operación, los siguientes datos muestran los sobornos como un porcentaje de la operación por sector:²

Sector	Porcentaje (%)
Extracción	21
Comercio al por mayor y al por menor	19
Actividades de servicios administrativos	17
Transporte y almacenamiento	16
Industrias manufactureras	16
Salud humana	14
Otras actividades de servicio	13
Suministro de electricidad y gas	11
Administración pública y defensa	8
Actividades científicas y técnicas	6
Información y comunicación	5
Construcción	4
Agricultura, silvicultura y pesca	4

² OCDE (2015), Informe de la OCDE sobre Cohecho Internacional. Análisis del Delito de Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264226654-es>

Educación	2
Suministro de agua	2

Tabla 1 Los sobornos como un porcentaje del valor de la operación por sector

Adicionalmente, de acuerdo con el informe de la OCDE, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la Entidad Obligada, sus Empleados, administradores, Asociados o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros o servidores públicos nacionales. En este sentido, según la OCDE, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.³

- c) **Riesgos de terceros:** Según el Informe de la OCDE, el 71% de los casos de Corrupción involucró la participación de terceros, tales como Contratistas y Sociedades Subordinadas. En este sentido, varias autoridades extranjeras han puesto de presente que los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado. El riesgo aumenta en países que requieren de intermediarios para la celebración de un Negocio o Transacción Internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales. En consecuencia, autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local.
- d) **Otros factores de riesgo:** En todo caso, pueden existir Factores de Riesgos adicionales a los descritos en los literales a, b y c precedentes, por lo que es esencial que cada Entidad Obligada haga una evaluación detallada de sus Riesgos C/ST, de manera periódica, informada y documentada.

La Empresa, realizará las siguientes actividades para identificar el riesgo de C/ST:

- a) Establecer como metodología preliminar para la identificación del riesgo de C/ST y sus riesgos asociados el método Delphi u opinión de un grupo de expertos. Los riesgos asociados que se considerarán son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

³ Organisation for Economic Co-operation and Development. "OECD Foreign Bribery Report: An analysis of the crime of bribery of foreign public officials, en AssetManagement/oecd/governance/oecd-foreign-bribery-report 9789264226616-en#page4, 2014, pág. 22

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 20 de 38

- b) Con base en la metodología establecida en el ítem anterior, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de C/ST en la Empresa.
- c) El método Delphi, u opinión de experto, consiste en que un grupo de expertos que conocen ampliamente el tema al cual se gestionará el riesgo opina, individual o en grupo, sobre la identificación, medición y controles. Esta metodología, generalmente, no usa datos históricos, pero se puede considerar significativamente la retroalimentación que las cifras le proporcione al experto.
- d) Para lograr la efectividad de esta metodología en Wattle, se obtendrá la opinión de los jefes de área o de procesos para realizar la identificación de los eventos de riesgo de C/ST, la medición de los riesgos identificados, sugerencia de controles del PTEE y la medición de la efectividad de dichas medidas adoptadas. Adicionalmente, será tomada en cuenta y considerada como muy valiosa la información y documentos técnicos en el tema de riesgo de C/ST que publique la OCDE, Superintendencia de Sociedades y otras entidades reconocidas en la materia.

En Wattle, la identificación de los eventos de riesgo de C/ST de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se gestionará a través del archivo “matriz de riesgos C/ST”, la cual se revisará, por lo menos, anualmente por parte del Oficial de Cumplimiento.

6.2 Medición o evaluación del riesgo c/ST

Luego de la etapa de identificación de los eventos de riesgos C/ST, el Programa de Wattle permite medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de C/ST frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

El riesgo inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad de Wattle, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Al igual que en la etapa de identificación, la medición de los eventos de riesgo de C/ST de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se realiza mediante el método Delphi, y se gestionará a través del archivo “matriz de riesgos C/ST”, en donde se encuentra detallada la metodología de medición o evaluación de los riesgos en mención.

Conforme al resultado obtenido en la etapa de medición, Wattle establecerá el perfil de riesgo inherente de C/ST.

6.3 Control

La etapa de control le permitirá a la Empresa gestionar cada uno de los eventos de riesgo identificado y medido de C/ST, a través de la adopción de medidas conducentes a controlar el riesgo inherente.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 21 de 38

Para controlar el riesgo de C/ST la Empresa establece las siguientes acciones:

- Establecer controles y herramientas para la identificación de posibles actos de corrupción y soborno transnacional, con base en los riesgos C/ST identificados en la clasificación, e individualización de los factores de riesgo C/ST y conforme a la matriz de riesgo C/ST, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.
- Establecer metodologías para calificar la eficacia de los controles definidos a los riesgos identificados.
- En forma similar a las etapas anteriores, la adopción de controles para cada uno de los eventos de riesgo de C/ST de los factores de riesgo y los riesgos asociados de negocio se realizará mediante el método Delphi y se gestionará a través del archivo “matriz de riesgos C/ST”, la cual se revisará, por lo menos, anualmente por parte del Oficial de Cumplimiento.
- Para controlar el riesgo de C/ST, Wattle realizará la identificación y evaluación de controles de efectividad para los eventos de riesgos asociados a cada factor de riesgo C/ST, considerando el tipo de control, su naturaleza, la idoneidad del responsable de la ejecución de controles, la frecuencia de ejecución y su estado de documentación.

La anterior metodología descrita se desarrollará a través de la “matriz de riesgos C/ST”

6.4 Monitoreo

La etapa de monitoreo le permitirá a la Empresa, hacer seguimiento de su perfil de riesgo -inherente y residual- y, en general, del PTEE y ver la evolución de su riesgo de C/ST.

Para monitorear el riesgo de C/ST, la Empresa deberá:

- Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del PTEE. La periodicidad de ese seguimiento se hará de acuerdo con el perfil de riesgo residual de C/ST de la Empresa, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima anual.
- Asegurar que los controles estén funcionando de forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados por la Empresa (nivel medio).

La Empresa, podrá elegir entre una gran variedad de procedimientos, para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, tales como los que se señalan a continuación:

- La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la Empresa.
- La realización periódica de Auditorías de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

El monitoreo del PTEE estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de Wattle.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
	PRO-CUM-01	
	Ver.0, 25-06-25	
		Página 22 de 38

7. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de las Contrapartes y ayudan a identificar o detectar comportamientos, actividades, métodos o situaciones que pueden ocultar situaciones de Corrupción o Soborno Transnacional.

El hecho de que una operación o situación se clasifique como inusual no significa que esté vinculada a actividades de Corrupción o Soborno Transnacional. Por esta razón, es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su naturaleza inusual.

Se pueden establecer las siguientes señales de alerta, entre otras, que deben llamar la atención de los empleados de Wattle, que deben ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento para que pueda evaluarlos.

En cuanto al análisis de registros contables, operaciones o estados financieros, contratos y operaciones con contrapartes:

- a) Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b) Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- c) Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- d) Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e) Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- f) Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- g) Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

- a) Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b) Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- c) Personas jurídicas con estructuras de “*off shore entities*” o de “*off shore bank accounts*”.
- d) Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- e) Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 23 de 38

- f) Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

En el análisis de las transacciones o contratos:

- a) Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*.
- b) Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c) Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d) Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e) Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- f) Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- g) Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.
- h) Coincidencias de la Contraparte, o partes relacionadas con ella, en los medios de comunicación sobre asuntos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional.
- i) Coincidencias de la Contraparte, o partes relacionadas con ella, en informes de autoridades competentes nacionales o extranjeras relacionadas con Delitos.
- j) Incumplimiento de las cláusulas contractuales, especialmente en lo que se refiere a la prevención y mitigación de los riesgos de C/ST.
- k) Solicitud de pago o transferencias de dinero a terceros que no estén relacionados con la relación.
- l) Operaciones comerciales o negocios con personas que estén incluidas en las listas de control.
- m) Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones precisas.
- n) Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- o) Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- p) Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales o en especie.
- q) Pagos a PEP o Personas Cercanas a los PEP.
- r) Pagos a partes relacionadas (Asociados, empleados, Sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

En la Estructura Societaria o el Objeto Social:

- a) Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 24 de 38

- b) Personas Jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros o fundaciones sin ánimo de lucro o entidades con Estructuras de “off shore entities”.
- c) Personas Jurídicas consideradas como entidades “de papel” que no cumplan razonablemente con ningún propósito comercial.
- d) Sociedades Declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- e) Personas Jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

8. POLÍTICAS

8.1 Política de Cumplimiento

- **Wattle Petroleum**, cuenta con lineamientos específicos para gestionar temas relacionados con donaciones, gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje, viáticos, remuneraciones por transacciones internacionales, contribuciones políticas, entre otras, las cuales desarrollan a través de cada una de ellas.
- **Wattle Petroleum**, en su compromiso con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, ha designado un Oficial de Cumplimiento responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento de los lineamientos contemplados.
- **Wattle Petroleum**, cuenta con canales de comunicación para recibir reportes de conductas de Corrupción y/o Soborno Transnacional de la Empresa.
- **Wattle Petroleum**, cuenta con una matriz de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, a través de la cual desarrolla las etapas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, con el fin de identificar, medir, controlar y monitorear eventos de riesgo.
- **Wattle Petroleum**, Cuenta con previa vinculación de terceros por lo que realiza debida diligencia por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros, con el objetivo de verificar el buen crédito o la reputación de los terceros.
- **Wattle Petroleum**, con el objetivo de asegurar el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, capacita de manera anual a sus Empleados y Partes Interesadas, a su vez divulga temas fundamentales para el adecuado desarrollo de los controles establecidos.

8.2 Política de identificación y evaluación de riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 25 de 38

8.2.1 Propósito

La presente política tiene como objetivo establecer lineamientos relacionados con el desarrollo de las etapas del Programa, a través de la identificación, medición, control y monitoreo de riesgos de corrupción y soborno transnacional.

8.2.2 Principios básicos

A través de sus etapas, el Programa permite gestionar los riesgos de corrupción y soborno transnacional inherentes al desarrollo de la actividad de Wattle con el propósito de proteger a la Empresa de riesgos reputacionales, de contagio, operativos y legales. Por lo anterior, establece los postulados enunciados a continuación.

8.2.3 Lineamientos

- Wattle gestiona sus riesgos de C/ST a través de una matriz de riesgos mediante la cual se identifican los eventos para cada uno de los factores de riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Wattle desarrolla la identificación de riesgos analizando sus causas y consecuencias, considerando tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de la Empresa
- Wattle mide el riesgo inherente de C/ST teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia y su impacto.
- Wattle aplica medidas razonables de control para los respectivos riesgos C/ST con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materializarse. La medición del riesgo residual se realiza posterior a la aplicación de los controles.
- Wattle realiza monitoreo a los riesgos C/ST a través de la revisión de la matriz de riesgos una vez al año. En caso de que se materialice algún riesgo de C/ST, esta revisión deberá realizarse en una periodicidad menor.

8.3 Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo C/ST

8.3.1 Propósito

El objetivo de la presente política es establecer los lineamientos y procedimientos generales que permitan gestionar el riesgo de corrupción y soborno transnacional, en el desarrollo de la actividad económica de la Empresa

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
	PRO-CUM-01	
	Ver.0, 25-06-25	
		Página 26 de 38

8.3.2 Principios básicos

Alineados con nuestros valores corporativos, en el desarrollo de nuestra operación actuamos bajo:

- a) Responsabilidad: contamos con estándares que permiten identificar el nivel de riesgo de corrupción y soborno transnacional que puede generar la vinculación con una contraparte teniendo en cuenta la jurisdicción o el sector económico al cual pertenece.
- b) Trabajo en equipo: contamos con personal idóneo para desarrollar funciones que contribuyan al desarrollo de procedimientos generales para la gestión del riesgo C/ST.

8.3.3 Lineamientos

La Empresa ha adoptado las siguientes políticas y procedimientos específicos para la gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional:

- a) Política de manejo en efectivo: La Empresa establece como único medio de pago a contratistas y proveedores, el sistema financiero. Lo anterior con el fin de prevenir pagos relacionados con sobornos.
- b) Procedimientos de debida diligencia: A través de la revisión de aspectos legales, contables o financieros y reputacionales, la Empresa desarrolla la debida diligencia a sus contrapartes previo a su vinculación contractual.
- c) Adicionalmente, las políticas de cumplimiento desarrolladas en la presente sección complementan otros lineamientos establecidos por la Empresa para la gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

8.4 Política sobre obsequios, invitaciones, donaciones benéficas y patrocinios de WATTLE PETROLEUM COMPANY

8.4.1 Objetivo

Orientar la actuación de los colaboradores y partes interesadas en la aceptación de regalos, atenciones o gratificaciones a y de terceros, tales como viajes, artículos de valor, invitaciones a actividades de entretenimiento, entre otras, teniendo en cuenta criterios predefinidos para garantizar que las decisiones cumplan los lineamientos establecidos, estén en consonancia con nuestros valores y no tengan ninguna influencia indebida.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 27 de 38

8.4.2 Ámbito de aplicación

La presente política aplica para todas las partes interesadas de la organización, con el propósito de que conozcan los elementos permitidos recibir o aceptar, en caso de algún ofrecimiento por parte de un tercero.

8.4.3 Principios básicos

En algunas situaciones, es posible que un colaborador de la Empresa pueda recibir regalos por parte de terceros.

Antes de aceptar algo, asegúrese de ser:

Objetivo: evite situaciones en las cuales los intereses personales, actividades externas o relaciones generan un conflicto, o parecen estar en conflicto, con los intereses de la Empresa.

Experto: sepa cómo reconocer un posible conflicto y los pasos que debe seguir si tiene uno, ve uno o sospecha de uno.

Alerta: evite cualquier acción que pueda dar lugar a un tratamiento injusto o incluso a la apariencia de un tratamiento injusto.

8.4.4 ¿Qué podemos aceptar?

Los Colaboradores de Wattle no están autorizados para ofrecer, dar, exigir, solicitar o aceptar regalos, atención, cortesías y en general atenciones por fuera de las funciones que desempeña dentro de la Empresa, debido a que puedan llevar a inducir al colaborador en la práctica de comportamiento indebidos, atentando contra los principios mínimos establecidos dentro del presente Programa, recibiendo u ofreciendo cualquier cosa de valor. Así mismo, cualquier cosa de valor, no se limita a, efectivo, equivalentes de efectivo (tarjetas de regalo), regalos, favores, comida, entretenimiento y oportunidades. De esta manera, los Colaboradores de Wattle tampoco están autorizados para ofrecer, dar, exigir, solicitar o aceptar regalos, atención, cortesías y en general atenciones por fuera de las funciones que desempeña dentro de la Empresa relacionado o que tenga que ver con funcionarios públicos directa o indirectamente. Por lo anterior, se deja claridad que únicamente se proporcionan regalos y cortesías solicitando autorización por escrito de la Vicepresidencia de la cual dependa organizacionalmente y de acuerdo con los lineamientos acá establecidos para tal fin.

Los regalos aceptables pueden incluir:

- Artículos promocionales como plumas, calendarios, agendas, libretas, tazas o imanes.
- Tarjetas de felicitaciones de temporada.
- Pequeños regalos de valor simbólico en ocasiones especiales como cumpleaños, bodas o graduaciones, chocolates, donuts, etc.

Los regalos inaceptables pueden incluir:

- Regalos en efectivo o equivalentes de efectivo, como cheques y tarjetas o certificados de regalo.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 28 de 38

- b) Artículos de lujo como relojes o plumas costosas, licores vinos finos o dispositivos electrónicos costosos.

8.5 CONFLICTOS DE INTERESES

8.5.1 Objetivo

Establecer los lineamientos de actuación que deberán seguirse en materia de prevención, o en su caso, tratamiento de los conflictos de interés en los que pudieran encontrarse los accionistas, colaboradores, proveedores, clientes, en sus relaciones con la organización.

8.5.2 Ámbito de aplicación / Alcance

La presente política aplica para el relacionamiento de la organización con accionistas, colaboradores, proveedores y clientes.

8.5.3 Principios

Un conflicto de interés es una situación en la que el interés personal de un determinado integrante de la organización, o un grupo de integrantes, puede no ser consistente o concordante con los intereses de la organización. Uno incurre en un conflicto de intereses cuando en lugar de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones en beneficio propio o de un tercero. En otras palabras: cuando el interés personal, las relaciones o las circunstancias de una persona influyen o existe la posibilidad de que influyan en una decisión organizacional y pueden llevarlos a acciones, actividades o relaciones que no están en el interés de la organización, sus asociados o los colaboradores, sino en el propio. El conflicto de intereses en el lugar de trabajo se refiere a cuando un miembro de la organización participa en una actividad o relación que le beneficia a él y no a la organización. Por ejemplo, si una persona o una entidad tiene un conflicto de intereses, generalmente afecta su toma de decisiones, su capacidad para desempeñar su responsabilidad y su lealtad con la organización o sus *stakeholders*.

A continuación, algunos ejemplos de conflictos de interés:

- Asociados que a su vez desempeñan un puesto ejecutivo en la organización con responsabilidad de dirección y control, pueden producirse conflictos dado que determinadas decisiones podrían ir orientadas a la mejora del valor de su inversión y no ser decisiones objetivas.
- El jefe de proceso/líder de área que se encuentre en una relación sentimental con un subordinado.
- Negocio con empresas en las que exista alguna relación familiar directa o indirecta.
- Realizar trabajos para otras empresas, utilizando material e información de Wattle, sin haber sido informado previamente y aprobado por la Compañía.
- Contratación de personas vinculadas, es decir, que exista algún tipo de relación familiar o personal con los empleados de Wattle.
- Relaciones sentimentales entre empleados.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 29 de 38

8.5.4 Funciones del proceso de conflicto de intereses:

Existen tres funciones clave dentro de la organización para que este procedimiento se lleve a cabo de manera efectiva:

Colaborador: Responsable de asegurarse de haber leído y comprendido la presente política, adicionalmente:

- Debe informar proactivamente al Oficial de Cumplimiento los conflictos que identifique al interior de la organización, tomando como referencia los conflictos propuestos en el ítem de principios de la presente política.
- Comprender cuándo debe hablar con su superior sobre posibles conflictos.
- Rechazar relaciones o situaciones que sean conflictos de intereses claros.

Oficial de Cumplimiento /Jefe inmediato/ Supervisor o Gerente de contrato/Representante Legal: Responsable de analizar posibles conflictos con los colaboradores y ayudarlos a determinar los próximos pasos adecuados, adicionalmente:

- Proporcionar una respuesta a la notificación del posible conflicto de interés dentro de un plazo razonable (10 días hábiles).
- Hacer recomendaciones coherentes sobre conflictos existentes o potenciales.
- Ayudar a garantizar que las relaciones externas de los colaboradores se alineen con los valores de la organización y la protejan.

Este conflicto surge cuando los intereses personales del destinatario de este programa o de un tercero compiten con los intereses de Wattle imposibilitando estar en función de los intereses de la compañía, por lo cual, se señalan los siguientes parámetros:

- Ningún destinatario puede representar a la Empresa en relaciones comerciales en las que pudiera tener algún interés personal, directo o indirecto, a expensas de Wattle
- La toma de decisiones está fundamentada exclusivamente en criterios profesionales, asegurando que la posición jerárquica, la actividad y la influencia no sean utilizadas para obtener beneficios personales.
- Con el fin de evitar que se presenten conflictos entre los intereses particulares y los intereses de la compañía para propiciar una solución en caso de requerirse, todos los destinatarios tienen la responsabilidad de declarar cualquier interés financiero o no financiero que puede entrar en conflicto con su función dentro de la Empresa.
- No se puede hacer uso de los fondos de la compañía para fines particulares, bajo ningún concepto, ni mucho menos se pueden hacer uso del personal, las instalaciones u otros recursos de la Empresa fines particulares, salvo expresa autorización de la gerencia general de la compañía.

8.5.6 Prevención y tratamiento de los conflictos de interés

Los principios generales de actuación ante un conflicto de interés serán los siguientes:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 30 de 38

- a) Deber de abstenerse en las deliberaciones y en las tomas de decisiones.
- b) Deber de abstenerse de acceder a la información confidencial.
- c) Deber de transparencia y declaración proactiva sobre los conflictos de interés.
- d) Deber de colaboración en la resolución de los conflictos de interés.

En el caso de que exista un conflicto de interés, se procederá a aplicar medidas para evitarlo o, en su caso, gestionarlo a través del Comité de Ética, siguiendo las pautas establecidas en la presente Política.

8.6 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

8.6.1 Propósito

Con el propósito de desarrollar relaciones transparentes y disminuir el riesgo de afectación reputacional y de contagio, la Empresa adopta los siguientes lineamientos, en relación con la ejecución de contribuciones a partidos o campañas políticas.

8.6.2 Principios básicos

Ante la posibilidad de suministrar contribuciones a partidos y campañas políticas, que puedan verse materializadas en el riesgo de contagio y reputacional, somos responsables: entendemos los riesgos en el contexto de apoyar campañas o partidos políticos y cuidamos nuestro buen nombre.

8.6.3 Lineamientos

La Empresa no realizará aporte de contribuciones de origen político o partidario dentro del sector político y público donde opere.

8.7 POLÍTICA DE INFORMAR SIN REPRESALIAS POLÍTICAS

8.7.1 Objetivo

Establecer los lineamientos que permitan garantizar la protección a cualquier parte interesada de Wattle, una vez realice una denuncia por incumplimiento a las políticas establecidas en el PTEE y/o la política anticorrupción y ética.

8.7.2 Ámbito de aplicación

La presente política aplica para cualquier parte interesada que realice una denuncia relacionada con el incumplimiento del PTEE y/o de la Política Ética y Anticorrupción, a través del canal de denuncias establecido por la organización.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 31 de 38

8.7.3 Principios básicos

En el desarrollo de las actividades de la organización buscamos garantizar el cumplimiento de las políticas de cumplimiento del PTEE, por lo tanto, al identificar un posible incumplimiento relacionado con corrupción y/o soborno transnacional, somos:

- a) Honestos y respetuosos: comprendemos nuestra responsabilidad al reportar posibles actos de incumplimiento al PTEE y las consecuencias para los involucrados.
- b) Colaboradores: suministramos toda la información que conocemos del caso, al comprender que no existirán actos de represalias en contra del reportante.

¿Qué es una represalia?

La represalia es cualquier tipo de acción negativa intencional o discriminación ilegal contra un colaborador, contratista o proveedor actual o anterior que adopte la forma de castigo y cree un entorno hostil, amenazante o incómodo en el lugar de trabajo, porque la persona está involucrada en una actividad protegida, incluida una queja denunciada o participación en una investigación de una presunta conducta indebida en el lugar de trabajo. Los ejemplos de posibles represalias incluyen, entre otros:

- a) Reprimiendo o sancionando a los colaboradores por informar de una inquietud o participar en una investigación.
- b) Ofrecer una evaluación de bajo rendimiento sin pruebas que la respalden.
- c) Transferir al colaborador a un puesto de nivel inferior en el que el traslado no está relacionado con una reestructuración organizativa, eliminación del puesto por motivos empresariales o un problema de gestión del rendimiento.
- d) Pasar repetidamente al colaborador por las oportunidades de desarrollo cuando se le han ofrecido oportunidades de desarrollo a otros colaboradores en funciones similares y con cualificaciones, conjunto de habilidades y comportamientos similares.
- e) Cambiar el horario de trabajo del colaborador sin justificación ni aumentar la revisión del cumplimiento de las funciones del colaborador, sin indicación de un problema de rendimiento.
- f) Hacer que el trabajo del colaborador sea significativamente más difícil sin justificación alguna.
- g) Difundir información falsa sobre el colaborador.
- h) Excluir al colaborador de la participación en equipos, reuniones, proyectos, etc. sin justificación y en la que el colaborador debería estar razonablemente involucrado en función de sus responsabilidades.

9. ACTUALIZACIÓN A LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y AL PROGRAMA

Con el objetivo de mantener el Programa acorde con las necesidades y requerimientos establecidos por el contexto interno y externo, se establece la siguiente política. Por lo anterior, las actualizaciones a la política de cumplimiento y al Programa, se realizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de Wattle que alteren puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años. Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE, se realizarán

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE		PRO-CUM-01
			Ver.0, 25-06-25
			Página 32 de 38

cada vez que se presenten cambios en la actividad de la Empresa, que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.

10. SISTEMAS DE CONTROL Y AUDITORIA

Con el objetivo de verificar el cumplimiento y eficacia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se realizarán anualmente auditorias al PTEE. Los hallazgos se deben socializar con el Oficial de Cumplimiento y Gerente General con el propósito de tomar los respectivos planes de acción.

11. POLÍTICA DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La Empresa, cuenta con los siguientes lineamientos el cual orienta el archivo y la conservación de documentos que estén relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales, en los que esté involucrada la Empresa:

- La documentación es conservada en archivo interno a través de carpeta en OneDrive del área contable y se guardan en orden cronológico de acuerdo con la fecha de ejecución de la operación.
- El acceso a la información contenida en la carpeta únicamente es permitido para el área de finanzas.
- El tiempo de conservación de los registros es de diez (10) años.
- Anualmente se realiza conciliación de las transacciones con el Banco de la República.

12. PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y RESPUESTA

Una vez se reciba un reporte de incumplimiento al PTEE, se debe desarrollar un procedimiento de investigación. A continuación, se detallan las actividades:

12.1 Protocolo de recepción y clasificación

El Oficial de Cumplimiento, al recibir una denuncia mediante los canales establecidos e identificar que está relacionada con el Programa, debe seguir los pasos mencionados a continuación para clasificar el reporte:

- a) Leer la denuncia recibida.
- b) Identificar que la denuncia corresponda a posibles incumplimientos del PTEE y cualquier práctica corrupta.
- c) Identificar la(s) persona(s) denunciante(s) y/o involucrada(s) y el(los) hecho(s).
- d) Registrar información del caso, en el formato registro denuncias de corrupción.
- e) Notificar al equipo investigador conformado por un representante del área de Talento Humano, área Jurídica y/o Representante Legal, con el propósito de iniciar el proceso de investigación.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 33 de 38

- f) El registro y clasificación de denuncias debe realizarse dentro de un término máximo de 15 días calendario contados desde la fecha de recepción de la denuncia.

12.2 Protocolo para evitar conflicto de intereses

El Oficial de Cumplimiento debe analizar el contenido de las denuncias con el fin de minimizar la posibilidad de que se genere un conflicto de interés entre los investigadores y los involucrados en la denuncia.

El Oficial de Cumplimiento debe tener conocimiento, o allegarse de él, sobre las responsabilidades que ocupan los investigadores y todos aquellos que se verán involucrados en la denuncia, y de hacerse de todos los medios posibles para evitar una asignación que de origen esté causando un conflicto de interés.

Si al ser notificado de la denuncia algún miembro del equipo investigador de la denuncia presenta un conflicto de interés con ella, deberá notificarlo a los demás miembros del equipo investigador y pedir la exclusión del participante con el cual se genera conflicto en la gestión de dicha denuncia.

Las causas de conflicto de interés para el equipo investigador, pero no limitativa, son:

- Uno o varios investigadores o miembros del equipo están involucrados en la denuncia.
- El denunciante o denunciado depende jerárquicamente del investigador o de algún miembro del equipo.
- Uno de los investigadores o miembros del equipo investigador tiene grado de consanguinidad así:
 - Primer grado: Incluye a padre, madre e hijos.
 - Segundo grado: Incluye abuelos, nietos, hermanos.
 - Tercer grado: Incluye bisnietos, bisabuelos, tíos, sobrinos.
 - Cuarto grado: Incluye tataranietos, tatarabuelos y primos.

O presenta grado de parentesco por afinidad de:

- Primer grado: Incluye cónyuge (compañero permanente), suegros.
- Segundo grado: Incluye cuñados.
- Tercer grado: Incluye sobrinos políticos.
- Cuarto grado: Incluye primos políticos.
- Grados de parentesco por adopción: comprende un único grado el cual incluye hijos adoptivos.

Lo anteriormente relacionado con el con el denunciado o denunciante.

- d) Se determina que existen razones fundadas para que uno o varios investigadores actúen en forma no objetiva o que pudieran conducir indebidamente el procedimiento de

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
	PRO-CUM-01	
	Ver.0, 25-06-25	
		Página 34 de 38

clasificación, investigación o conclusión, así como aplicar medidas inadecuadas disciplinarias.

- e) Cuando un miembro del equipo investigador esté señalado en una denuncia, éste debe excluirse de cualquier participación en esa y otras denuncias hasta la resolución de esta.

12.3 Protocolo de investigación

Una vez que se defina internamente el equipo investigador encargado de revisar la denuncia, se deberá iniciar la aplicación del protocolo de investigación a realizarse en un periodo de 90 días calendario (dependiendo de la complejidad de la denuncia recibida, a juicio de los investigadores) después de haber sido asignado el equipo investigador y el cual consiste en tres etapas:

Etapas 1 Planeación de la investigación: Durante esta etapa se definirán los puntos de enfoque o líneas de investigación, es decir, las cuestiones de la denuncia que deben ser investigadas con prioridad. Quiénes participarán en la investigación, esto es, si se necesita involucrar a alguna otra área o persona. En el caso de existir más de un investigador, cómo se van a distribuir los puntos de enfoque. Por último, deben quedar claros los procedimientos para la búsqueda de indicios sólidos.

Etapas 2 Investigación preliminar: La finalidad de esta etapa es justificar llevar a cabo una investigación completa. Tiene que ser conducida con mucha discreción, no delatar al (los) denunciante(s), involucrar a la menor cantidad de personas, mantenerse sin sesgo, buscar indicios sólidos y obtener conclusiones preliminares:

- a) Se comprobaron hechos que apuntan a posibles responsables, lo cual lleva a una investigación completa.
- b) Se comprobaron hechos sin poder determinar posibles responsables, lo cual lleva a estudiar la situación y solicitar más información al denunciante.
- c) No se comprobó que los hechos imputados en la demanda existan, pero es probable que se hayan cometido, lo cual lleva a la remediación y solicitar más información al denunciante. No hay ningún indicio de que sea verdad y todas las medidas de control están en sitio, lo cual lleva a desechar la denuncia o solicitar más información al denunciante.

Etapas 3 Investigación y recolección de evidencia: La finalidad de esta etapa es buscar evidencia contundente de qué acciones indebidas fueron realizadas o no.

12.4 Protocolo de protección a involucrados en la denuncia

Aquellos empleados que tienen la responsabilidad de dirigir, acompañar y guiar equipos de empleados y toda aquella persona involucrada en la gestión de una denuncia, tiene la responsabilidad de:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 35 de 38

- a) Velar por que nadie que informe sobre presuntos incumplimientos, de buena fé, sufra como consecuencia alguna represalia.
- b) Aportar pruebas que sean de su conocimiento, con el fin de que se desarrolle adecuadamente el proceso de investigación.

12.5 Protocolo de conclusiones, remediación y cierre

Esta etapa se centra en el resultado de la investigación, tratando de responder qué pasó, cómo pasó, quién lo hizo, cuándo y con qué frecuencia. Asimismo, sirve para remediar, es decir, corregir lo sucedido, evitar que siga pasando y encontrar la solución óptima en el corto y mediano plazo. Y deberá realizarse dentro de un periodo de 60 días calendario dependiendo de la complejidad del caso a juicio de los investigadores.

De acuerdo con lo anterior, se pueden presentar las siguientes conclusiones:

- a) Se comprobaron hechos y responsables directos, lo cual implica aplicar sanciones, remediar y obtener las estadísticas de los hechos.
- b) Se comprobaron hechos sin responsables directos, lo cual implica remediar y obtener estadísticas de los hechos.
- c) No se comprobaron hechos, pero sí debilidades del proceso o control, lo cual implica reunir las estadísticas de estos.
- d) No se encontró indicio de que la denuncia sea cierta, se desestima y se documenta en el formato registro denuncias de corrupción.

13. CANAL DE DENUNCIAS

La Empresa cuenta con un canal de denuncias para recibir reportes de incumplimiento relacionados con el Programa a través de correo electrónico. Este canal de comunicación es esencial para fomentar una cultura de transparencia y para que los empleados, así como otras partes interesadas, puedan reportar preocupaciones éticas o violaciones de políticas de manera segura y confidencial.

a) Objetivo del Canal de Comunicación

El objetivo del canal de comunicación es proporcionar a los empleados y a otras partes interesadas un medio seguro y confidencial para reportar posibles infracciones de las políticas de la Empresa, actividades ilegales, o comportamientos poco éticos.

b) Características del Canal de Denuncias

El canal se encuentra disponible para todas las partes interesadas de la Empresa y debe ser accesible en cualquier momento.

La Empresa se compromete adelantar investigaciones exhaustivas y de manera oportuna, frente a todas las denuncias que sean recibidas siguiendo el procedimiento previsto en esta Política, así

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
	PRO-CUM-01	
	Ver.0, 25-06-25	
		Página 36 de 38

como a no tomar represalias contra aquellos que hagan reportes de buena fe. En caso de ser necesario, la Empresa implementará las medidas correctivas del caso.

c) Método de acceso.

Este canal incluye los mecanismos que permite a los empleados, administradores, asociados, contratistas, clientes, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de corrupción relacionada con la Empresa, la posibilidad de reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE, al igual que cualquier posible conducta de Corrupción; el canal de denuncias, es un mecanismo que incentiva a los denunciantes a reportar tales irregularidades o conductas sin temor a posibles represalias de otros funcionarios de la entidad obligada o conductas de acoso laboral para el caso de empleados. El Oficial de Cumplimiento adoptará las medidas correspondientes para asegurar la confidencialidad y anonimato de los reportes recibidos.

Cualquier contraparte de la Empresa, podrá acceder al canal de denuncias a través del correo electrónico oficial.cumplimiento@wattlepc.com

A través del canal de denuncias las partes interesadas de la Empresa pueden acceder al correo e interponer quejas o denuncias relacionadas con:

- a) Contabilidad o Finanzas: Actividades cuestionables o fraudulentas que involucren registros contables o financieros, auditoría y controles, informes u otras prácticas relacionadas, o uso de información privilegiada.
- b) Soborno: Preocupaciones relacionadas con soborno o tráfico de influencias para influir en una actividad gubernamental o para obtener una ventaja comercial, como obtener aprobaciones gubernamentales, permisos o licencias, o ganar licitaciones.
- c) Conflictos de Interés: Relaciones personales o comerciales en competencia que sean incompatibles con las funciones laborales de un empleado o con los mejores intereses de Wattle Petroleum.
- d) Preocupaciones sobre Proveedores: Relacionadas con las acciones o el comportamiento de terceros con los que Wattle Petroleum hace negocios.

El oficial de cumplimiento recibirá notificación de los reportes de incumplimientos relacionados con el presente PTEE y los gestionará de acuerdo con el protocolo de investigaciones disciplinarias.

14. PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

La Empresa adopta los siguientes lineamientos con el fin de desarrollar procesos y sanciones disciplinarias a empleados, derivados de los reportes sobre denuncias de actos de corrupción y soborno transnacional. Para sustentar los lineamientos se hace referencia al *CAPÍTULO XIV ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS* del reglamento interno de trabajo de la Empresa.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	PRO-CUM-01
		Ver.0, 25-06-25
		Página 37 de 38

15. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

Wattle, a través del presente PTEE promociona los canales de denuncia, dispuesto por la secretaria de Transparencia de la Superintendencia de Sociedades.

El Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto, es el siguiente:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Así mismo, el Canal de Denuncias dispuesto para reportar actos de Corrupción ante la Superintendencia de Sociedades, es el siguiente:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

16. PTEE Y POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO EN OTROS IDIOMAS

Wattle cuenta con políticas globales, las cuales integran el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial en varios idiomas, el cual aplica como idioma oficial de los países donde la Empresa, realiza Negocios o Transacciones Internacionales.

17. ENCUESTAS

Con el objetivo de controlar y supervisar las Políticas y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, la organización realiza encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad de las Políticas de Cumplimiento. Dicha encuesta contiene temas relacionados con el conocimiento de los empleados en las políticas de cumplimiento establecidas tales como donaciones, contribuciones políticas, canales de denuncia, entre otras. De acuerdo con los resultados de la aplicación de la encuesta, se adoptarán medidas correctivas necesarias.

18. CLÁUSULAS DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Empresa, dentro de su política antisoborno y anticorrupción, incluye la adopción de cláusula anticorrupción entre los contratos celebrados con terceros.

19. APROBACIÓN

DOCUMENTO CONTROLADO

El presente manual fue aprobado por la Junta de Socios el día 15 de mayo de 2024.

20. ANEXOS

- Matriz de riesgos C/ST.
- Procedimiento conflictos de interés.
- Formato declaración de conflictos de interés.
- Registro denuncias de corrupción.
- Política Ética y Anticorrupción.
- Cláusulas anticorrupción.
- Formato solicitud de tiquetes aéreos.

21. CONTROL DE ACTUALIZACIONES

FECHA	REVISIÓN	DESCRIPCIÓN
00-00-2022	01	Creación del documento
00-00-2023	02	Actualización del Documento.
15-05-2024	03	Ajuste en la estructura de las políticas de cumplimiento.